

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución Jefatural

**VISTOS:** El Informe N° 000103-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000189-2025-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000151-2025-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que: *“El Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación.”*;

Que, el artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que: «*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*»;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, la función de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar; a su vez, conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento, corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (en adelante, DIGEPROFIN), desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2019-FONDEPES/GG se aprobó la DIR-001-FONDEPES-V.01, «*Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES*» (en adelante la Directiva de Documentos Normativos), cuyo numeral 8.1. establece que el órgano proponente del FONDEPES, elabora su propuesta de documento normativo de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF y considerando que el mismo atiende la problemática existente y/o regula o mejora las actividades de sus procesos a cargo;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 000073-2024-FONDEPES/J, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 «*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento y la recuperación del crédito para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la DIGEPROFIN, en beneficio de los agentes de la pesca artesanal o productores acuícolas con categorías de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, en el contexto citado, mediante Informe N° 000103-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 07 de mayo de 2025, la DIGEPROFIN propuso modificar diez (10) artículos del REG-002-FONDEPES-V.04 «*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», los cuales son los artículos: 6, 26, 29, 32, 34, 39, 46, 60, 70 y 71; y, mediante correo institucional de fecha 12 de mayo de 2025, remite la versión integrada de la modificación del Reglamento a efectos de que sea aprobado;

Que, la citada propuesta de modificación del Reglamento es con la finalidad de mejorar la descripción de los términos usados en la gestión crediticia, de contemplar nuevos montos a financiar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2024-PRODUCE, incorporar excepcionalidad para el pago de la amortización inicial, incorporar en la clasificación crediticia el historial crediticio de acuerdo a la homologación del Sistema Integrado de Administración de créditos (SIAC) y mejorar la gestión de carteras correspondiente al castigo contable indirecto;

Que, mediante Informe N° 000189-2025-FONDEPES/OGPP, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la continuación del trámite de aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento, asignándole el código «REG-002-FONDEPES-V.05», en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01;

Que, mediante Informe N° 000151-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la referida propuesta de modificación del Reglamento, recomendando su aprobación por parte de la Jefatura de acuerdo a las facultades establecidas en el literal a)<sup>1</sup> del artículo 8 del ROF del FONDEPES y el numeral 8.7.6 de la Directiva de Documentos Normativos, recomendando a su vez que se deje sin efecto el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000073-2024-FONDEPES/J, conforme a lo propuesto por la DIGEPROFIN y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que de conformidad, con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las facultades establecidas en el literal a) del artículo 8 del ROF del FONDEPES y el numeral 8.7.6 de la Directiva de Documentos Normativos;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.05 «*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Reglamento señalado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

---

<sup>1</sup> «**Artículo 8.- Funciones de la Jefatura**

Son funciones de la Jefatura, las siguientes:

a) Aprobar los lineamientos de política, objetivos y estrategias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;»

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 *“Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”*, aprobado por Resolución Jefatural N° 000073-2024-FONDEPES/J, de fecha 14 de octubre de 2024.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (<https://www.gob.pe/fondepes>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
JEFA**